CONGRESO NACIONAL

Complemento al N. 1105 de LA TRIBUNA NACIONAL, Junio 5 de 1884.

Cámara de Senadores

10ª Sesion ordinaria de Junio 3 de 1884

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MADERO

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Senadores)

SUMARIO—I Asuntos entrados—II Consideracion del despacho de la Comision de Legislacion sobre el proyecto de los doctores Cortés y Pizarro, estableciendo que toda cuestion cuyo valor no llegue á 10,000 pesos fuertes, se tramite en la provincia donde haya tenido lugar la primera instancia—Se aprueba—III Discusion del dictámen de la Comision de Hacienda, sobre las solicitudes de los señores Sinforiano Acosta, Guillermo Milne Bœnnt y otros, pidiendo modificaciones en la ley de Aduana. (Se aprueba).

SEÑORES SENADORES

Alvear
Avellaneda
Baibiene
Baltoré
Barros
Cambaceres
Carrillo
Civit
Cortés
Dávila
Del Valle
Febre
Gelabert
Juarez Celman
Mendoza
Moyano
Navarro
Nougués
Oliva
Ortiz
Rodriguez
Santillan
Pizarro
Zapata

En Buenos Aires, á Junio 3 de 1884, reunidos en su Sala de Sesiones, el señor presidente y los señores Senadores al márgen inscriptos, se abrió la sesion con inasistencia de los señores Rojas, con licencia y Bárcena, Igarzábal y Rocha, con aviso.

Leida y aprobada el acta de la anterior de 31 de Mayo (9ª ordinaria), se dió cuenta de los asuntos entrados, á saber:

I

ASUNTOS ENTRADOS

Despachos de Comisiones

La del Interior, en el mensaje y proyecto de ley, del P. E., de fecha 4 de Junio de 1883, solicitando autorizacion para invertir hasta 50,000 pesos en la construccion de un edificio para el Colegio Nacional de Mendoza.

La de Poderes, en el diploma que acredita Senador electo por San Juan al Dr. D. Anacleto Gil.

La de Peticiones, en el proyecto de ley en revision, jubilando al Sr. D. Luis G. Cony, profesor de dibujo, del Colejio Nacional de Córdoba.

La misma, en el proyecto de ley, tambien en revision, acordando pension á la señora Maria Ignacia Z. de Outes, viuda del Contador Fiscal de la Nacion, D. Félix Outes.

—Todos estos despachos fueron destinados á la órden del dia.

II

Sr. Presidente—Se vá á pasar á la órden del dia.

—Así se hace con la lectura del siguiente despacho.

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision de Legislacion ha tomado en consideracion el Proyecto de Ley presentado por los señores Senadores doctores Cortés y Pizarro, estableciendo que toda cuestion cuyo valor no llegase á 10,000 pesos fuertes, se tramite en la misma provincia en que hubiere tenido lugar la primera instancia; y por las razones que os dará el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros le presteis vuestra aprobacion.

Sala de Comisiones, Mayo 17 de 1884.

Miguel M. Nougués—José V. Zapata.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Entre tanto se establecen las Córtes de Distrito en las causas de que conocen los Jueces de Seccion y en que proceda apelacion, siempre que el valor de la cuestion, sin incluir el de las costas, no llegase á 10,000 pesos fuertes, el recurso deberá tramitarse en la misma provincia en que hubiere tenido lugar la primera Instancia.

Art. 2º Cuando esta fuese diversa de aquella en que reside la Suprema Corte de Justicia, la espresada tramitacion se hará por el Conjuez en turno, de los creados por ley de 24 de Setiembre de 1879, para suplir á los Jueces de Seccion impedidos ó recusados.

Art. 3º Puesta la causa en estado de sentencia y citadas las partes para resolucion definitiva, el tribunal que hubiese tramitado el recurso, remitirá los autos á la Suprema Corte por el correo, bajo certificado y á costa del apelante.

Art. 4º La comparencia de las partes en este caso será facultativa y no obligatoria; pero la Suprema Corte despues de recibir los autos, designará el dia para la vista de la causa y las partes ó la que de ellas hubiese concurrido tendrán derecho á informar.

Art. 5º Lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicará tambien al caso de otorgarse el recurso de apelacion solamente en relacion; y en consecuencia, aquella no se declarará desierta por la inasistencia del apelante, sinó que, en todo caso, deberá resolverse por el mérito de autos confirmando ó revocándose la sentencia apelada segun corresponda en justicia.

Art. 6º Sentenciada la causa en segunda Instancia y notificada la sentencia á los interesados si hubiesen concurrido al juicio, aquella será devuelta al Juez *á quo* para la ejecucion, el cual antes de proceder á verificarla, hará notificar á las partes la resolucion en caso de no haberlo sido ya en la Capital.

Art. 7º Cuando la Suprema Corte ordenase por auto *para mejor proveer*, que se practiquen algunas diligencias para completar la tramitacion se dirijirá al efecto al Tribunal que hubiese intervenido en esta.

Art. 8º Comuníquese, etc.

Gerónimo Cortés—M. D. Pizarro.

Sr. Zapata—El proyecto presentado por los señores doctores Costés y Pizarro, y cuya sancion la Comision de Legislacion se permite solicitar del Honorable Senado, provée á una necesidad diariamente sentida por todos los litigantes que se ven obligados á apelar de las sentencias de primera instancia en los juzgados seccionales, ante la Suprema Corte de Justicia.

Por nuestras leyes de procedimiento vigentes, por la práctica y jurisprudencia sentada, en todas las sentencias que se apelan ante la Suprema Corte, los interesados deben ocurrir ante este Tribunal, por sí ó por medio de apoderados para continuar la tramitacion.

Esta obligacion que se impone á los litigantes, es sumamente dispendiosa, no solo porque á la generalidad le es difícil encontrar en la capital personas ó abogados de su relacion y confianza para que se hagan cargo de gestionar ó dirijir esa clase de juicios, sinó porque tienen que pagar dobles honorarios; al abogado que atiende el juicio de primera instancia en la provincia donde ha tenido orígen el litigio, y al abogado que lo atienda en segunda instancia ante la Suprema Corte.

Este proyecto tiende á hacer desaparecer este gasto para el litigante, estableciendo que los juicios se tramiten por el Conjuez en turno del juzgado seccional; de manera que en vez de hacerse la gestion de la apelacion por medio de otros apoderados, exijiéndole nuevos gastos al interesado, se hace en la misma provincia por medio de los representantes que cada litigante tiene ya nombrados.

Este procedimiento en nada altera, señor presidente, la organizacion establecida en los tribunales de justicia.

La cantidad fijada por los señores autores de este proyecto ha sido prudentemente determinada. Por lo general sucede, que cuando los pleitos suben á mas de diez mil nacionales, ya no es muy gravoso para los interesados, buscar abogados de Buenos Aires, para que atiendan la apelacion ante la Suprema Corte. No sucede así en los juicios por menos de diezmil nacionales.

Reasumiendo: Como este proyecto tiende á facilitar la administracion de justicia y á hacerla lo menos costosa posible, la Comision crée que es útil al país y por eso pide al H. Senado que le preste su aprobacion. Es cuanto tengo que informar á nombre de la Comision.

—No haciéndose uso de la palabra, se vota en general el proyecto y se aprueba, lo mismo que en particular el artículo primero.

—En discusion el segundo.

Sr. Avellaneda—¿No le parece al señor miembro informante que la primera frase de este artículo: «Cuando esta fuese diversa de aquella en que reside la Suprema Corte de Justicia,» está demás?.

Este proyecto, sin duda fué redactado antes de la capitalizacion de Buenos Aires; pero hoy, residiendo la Suprema Corte en la Capital de la República, no tiene aplicacion, ó mejor dicho, la diversidad existirá siempre. Creo que debe suprimirse esa parte.

Sr. Zapata—Tiene mucha razon el señor Senador.

Sr. Avellaneda—¿Cómo son nombrados estos conjueces?

Sr. Zapata—La Suprema Córte los nombra elijiéndolos de la lista de doce abogados que le remiten los jueces federales.

En cuanto á la redaccion de este artículo, quedaria bien así: la espresada tramitacion, etc.

Sr. Juarez Celman—No sé si seria ageno á esta ley, establecer otra forma para que se haga el nombramiento de los conjueces, porque hasta ahora se hace la propuesta de los jueces federales y estos no tienen obligacion de incluir en la lista que envian á la Suprema Córte, á todos los abogados de la matricula. De manera que, sucede muchas veces, que entre los propuestos por los jueces federales, no figuran abogados distinguidos, y sí jóvenes que acaban de recibirse. Yo creo que es conveniente que los jueces federales tengan la obligacion de mandar á la Suprema Córte, la lista de todos los abogados de la matrícula y no dejarlos á su eleccion.

Sr. Juarez Celman—Se trata de apelar, de una resolucion del Juez Federal y seria conveniente que no recayera la eleccion en aquellos que han de tramitar la apelacion de sus propias resoluciones.

Para dar mayor garantia é independencia, seria mejor que el juez remitiera la lista de la totalidad de los abogados de la matrícula. Para eso seria necesario reformar en esa parte la ley del 69 y decir que, para este efecto, los jueces federales remitirán á la Suprema Córte la lista de todos los abogados de la matrícula, de todas las provincias, lo que me consta que no se hace ahora.

Como se trata de nombrar un tribunal, el tribunal que ha de sustanciar la apelacion, esto daria mayor garantia para los litigantes, porque de esa manera no se haria una eleccion directa de parte del Juez Federal, sinó para los asuntos de simple tramitacion.

Sr. Zapata—La ley de 24 de Setiembre de 1879, dice: que se propondrá por los jueces de seccion un número de abogados, para que la Suprema Córte elija aquellos que han de desempeñar el cargo de suplentes.

Sr. Juarez Celman—Eso es únicamente para nombrar los suplentes: pero aquí no se trata de eso. A este respecto la ley es deficiente, porque, como he dicho antes, autoriza al Juez Federal, para elejir directamente, y seria bueno que no tuviera esa facultad, cuando se trate de la eleccion de jueces superiores. Por consiguiente, me parece que seria muy bueno hacer ese agregado.

Sr. Avellaneda—Podria leerse la ley de Setiembre del 79.

Sr. Zapata—¿Porqué no propone el agregado el señor Senador?

Sr. Juarez Celman—Yo no sé en qué parte vendria bien el agregado.

Creo que suprimiendo las palabras que ha indicado el señor Senador por Tucuman, quedaria bien, porque el objeto es que la eleccion no se haga direciamente por el Juez Federal, sinó simplemente que mande la lista de todos los abogados.

Sr. Zapata—Entonces podria agregarse: *para este caso el Juez de Seccion remitirá á la Suprema Corte la lista de todos los abogados de la matrícula.*

Sr. Juarez Celman—Me parece bien.

Sr. Avellaneda—¿No podria leerse el texto de la ley de Setiembre 24 del 79?

Sr. Zapata—Por eso no me gustaba la reforma que ahora se propone, aunque todos conocen que la ley adolece de defectos.

Sr. Juarez Celman—No tiene otro objeto que dar mayor garantia á los litigantes, no dejando á juicio de los Jueces Federales la eleccion de los conjueces, sinó que la Suprema Córte elija los abogados de la lista de la matrícula.

Sr. Cambaceres—Hago mocion para que pasemos á cuarto intermedio; pues, teniendo en cuenta las observaciones hechas, la Comision podrá redactar el artículo de conformidad con ellas.

—Apoyado.

Sr. Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio.

—Así se hace.

—Vueltos despues á sus asientos los señores Senadores, se dá lectura del artículo 2º, en esta forma:

—«A los efectos del presente artículo, «los Jueces de Seccion remitirán á la «Suprema Córte la nómina de todos los «abogados en ejercicio. La tramitacion «se hará por el conjuez en turno, de los «creados por la ley de 24 de Setiembre de «1878, para suplir á los Jueces de Sec- «cion, impedidos ó recusados.

«A los efectos del presente artículo, los «Jueces de Seccion remitirán á la Suprema Córte, la nómina de todos los abo- «gados en ejercicio.»

Sr. Zapata—Anualmnnte.

Sr. Secretario—Anualmente.

Sr. Presidente—Está en discusion el artículo.

—No haciendo uso de la palabra, se vota y dice el:

Sr. Secretario—Afirmativa.

—Igual resultado obtienen el 3º y 4º.

—Se léo el artículo 5º.

Sr. Avellaneda—Me llama la atencion el modo de proclamar la votacion, diciéndose: *Afirmativa*. No se sabe si es general; de cuantos votos, etc.

Creo que la votacion debe constar. Debe decirse tantos votos por la afirmativa, tantos por la negativa.

De la manera que se hace ahora, reviste una unanimidad completa de votos un proyecto que no la tiene.

Sr. Presidente—Se hará como lo indica el señor Senador; se harán constar los votos.

—Se vota si se aprueba el artículo 5º y resulta afirmativa contra seis votos.

—Igual resultado obtiene el 6º, no habiendo sido observado.

—Se lee el 7º.

Sr. Juarez Celman—¿A qué tribunal? ¿al que ha sustanciado la tramitacion ó al que ha sustanciado la causa?

Sr. Zapata—Al que ha sustanciado la tramitacion.

Sr. Avellaneda—Lo que se llama tribunal (compuesto de algunas personas) es un cuerpo colectivo.

Sr. Zapata—Puede ponerse *Juzgado*; que es lo que han querido designar los autores del proyecto,

—Se aprueba el artículo contra cinco votos.

—El 8º es de forma,

III

HONORABLE SEÑOR:

Vuestra Comision de Hacienda ha tomado en consideracion las solicitudes de los señores D. Sinforiano Alcorta, de D. Guillermo Milne y de los señores Bennet y otros, pidiendo en todas ellas modificaciones en la ley de Aduana; y es de opinion que á cada una corresponde el siguiente decreto: «Al Archivo».

Sala de Comisiones, Buenos Aires, Mayo 29 de 1884.

Pablo Carrillo—F. Mendos.

Sr. Presidente—En discusion el dictámen de la Comision.

Sr. Carrillo—La Comision de Hacienda, al organizar su carpeta, para el despacho ordenado de todos los asuntos sometidos á su estudio, ha encontrado las solicitudes á que se refiere su dictámen, solicitudes que, por la época de su presentacion, como por su objeto, no tienen razon de ser y han debido encontrarse ya en el archivo, como lo indica ahora la Comision, á fin de que figuren entre los asuntos pendientes.

El Congreso, señor Presidente, en los años anteriores ha resuelto indirectamente cada una de estas solicitudes. Sobre la del señor Alcorta, pidiendo diferencia de derechos á la importacion de la yerba beneficiada, respecto de la que se introduce en rama el Congreso, no obstante esta solicitud, el año 82, ratificándose mas tarde el año 83, fijó el derecho uniforme del 25 por ciento, dejando á la tarifa de avalúos la estimacion del valor de estos artículos.

Idéntica cosa ha hecho con la solicitud del señor Bennet, y otros que, como fabricantes de hormas, pedian que el Congreso impusiese á las hormas estrangeras el mismo derecho que al calzado de igual procedencia que se introducia al pais.

Naturalmente, dada la enormidad de esta solicitud, no podia tomarla en cuenta, y se estableció una diferencia de 50 o|o entre uno y otro artículo para el pago de derechos.

La otra solicitud del señor Milne, mas equitativa y más conforme á los intereses generales, fué atendida de una manera satisfactoria por el Congreso, tambien el año pasado. Este señor, industrial de la Provincia de Entre-Rios, que esperimentaba los distintos sistemas de conservar las carnes, se presentó pidiendo una rebaja del derecho de esportacion para los artículos que él elabora.

El Congreso, teniendo en cuenta esta solicitud y varias otras de industriales en más alta escala que el señor Milne, sancionó por ley de 30 de Setiembre la exoneracion completa de derechos á todas las carnes conservadas y aun al ganado en pié.

Queda pues satisfecha esta peticion; y como por las razones que he dado, no hay objeto ya en que ninguna de esas solicitudes se encuentra en la carpeta de la Comision como asuntos pendientes, cree ésta que deben ser destinadas al archivo, como lo indica su dictámen.

—Se vota en general el despacho de la Comision y es aprobado por afirmativa unánime.

En seguida se levanta la sesion, siendo las 3.50 p. m.

Cámara de Diputados

13ª Sesion ordinaria del 4 de Junio de 1884

Presidencia del Sr. Ruiz de los Llanos

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores oradores.)

SUMARIO—Asuntos entrados—Aprobacion del dictámen de la Comision de Peticiones y Poderes, en la solicitud del contador auxiliar de la Comision de Cuentas, don Rafael Demaria sobre pago de honorarios—Se suspende la consideracion del dictámen de la misma Comision en el proyecto de ley en revision, acordando pension graciable á la señora Agustina C. de Pinedo.

PRESENTES

Presidente
Acosta
Albarracin B.
Argento
Araoz
Araue
Arigós
Barra
Beltran
Bustos
Cáceres
Calvo
Cano
Castro
Civit
Corvalan
Costa
Crespo
Darquier
Dantas
Demaria
Febre
Fernandez
Figueroa F. C.
Figueroa F. J.
Gallo D.
Gallo P.
Gil
Gilbert
Gorostiaga
Gomez E.
Gomez F. M.
Herrera
Laines
Lahitte
Leguizamon O.
Malbran
Navarro Viola
Ocampo
Olmedo
Ortiz
Palacio
Paz B. N.
Peña
Perez
Posse F.
Puebla
Pujol Vedoya
Quintana
Roca
Rodriguez
Romero
Serú
Solá
Solveyra
Sosa
Tagle
Teran
Vega
Vidal
Villamayor
Videla
Yofre
Iramain
Zavalia
Zorrilla
Zeballos

AUSENTES

CON LICENCIA

Alvear
Solier
Solari
Posse B.
Leguizamon L.

CON AVISO

Albarracin J. P.
Balsa
Güemes

SIN AVISO

Araujo
Benitez
Cárcano
Coquet
Dávila
De la Fuente
Dias
Enciso
Funes
Paz M.

En Buenos Aires, á cuatro dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, reunidos en su sala de sesiones los señores diputados al márgen inscritos, el señor presidente declara abierta la sesion.

ACTA

—Se lóe y aprueba la de la sesion anterior.

ASUNTOS ENTRADOS

COMUNICACIONES OFICIALES

El señor Presidente del Senado envía un proyecto de ley, sancionado por esa Honorable Cámara, por el que se establece que toda cuestion cuyo valor no llegue á pesos 10,000 m|n. se tramite en la misma provincia en que hubiese tenido lugar la primera instancia. (A la Comision de Legislacion).

DESPACHOS DE LAS COMISIONES

—La Comision de Hacienda se ha espedido en los proyectos sobre emision de pesos 12.133,345 m|n. en títulos de deuda esterna, y sobre la esplotacion de aguas de mar, solicitada por el señor Aubin.

—La de Negocios Constitucionales, en las solicitudes de los ciudadanos don Luis L. Dominguez y don Francisco P. Moreno, sobre aceptacion de órdenes y títulos conferidos por gobiernos estrangeros.

Sr. Presidente — Se imprimirá y repartirá estos despachos, y pasarán á la órden del dia.

PETICIONES PARTICULARES

—El presbítero don Francisco Bibolini, solicita se le asigne una suma en recompensa de los servicios prestados al país. (A la Comision de Peticiones.)

—D. Cárlos Saguier, curador de la señora Joaquina Alvear de Arrotea, solicita la proteccion del Congreso, en mérito de ser esta señora hija del General Alvear. (A la Comision de Guerra.)

—Doña Aurora Olleros, solicita se le declare comprendida en la ley de pensiones, como hija de un guerrero de la Independencia. (A la Comision de Guerra.)

—D. Arturo Richard, en representacion de don Hilario Gigena, solicita el pago de suministros hechos á fuerzas nacionales en 1861. (A la Comision de Guerra.)

—D. Enrique S. Lopez, en representacion de doña Elisa Alicia Lynch, pide autorizacion para demandar al Gobierno Nacional, por reclamacion de tierras en el Chaco. (A la Comision de Negocios Constitucionales.)

ORDEN DEL DIA

Sr. Presidente — No hay mas asuntos entrados.

Pasaremos á la órden del dia

COMISION LEGISLATIVA DE CUENTAS

Comision de Peticiones y Poderes.

A la H. Cámara de Diputados.

La Comision de Peticiones os aconseja en la solicitud de don Rafael Demaria, Contador Auxiliar de la Comision Legislativa de Cuentas, sobre abono de sueldos atrasados, la sancion del siguiente proyecto de ley, que fundará el miembro informante,

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Abrese un crédito suplementario á favor del señor Presidente del Congreso Nacional, por la cantidad de 2600 pesos fuertes para el pago del saldo de honorarios al Contador Auxiliar de la Comision de Cuentas, don Rafael Demaria, cuya cantidad será entregada por Tesorería General, imputándose á la presente ley.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Sala de la Comision Junio 1º de 1884.

F. J. Figueroa—J. Arigós—Domingo T. Perez.

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Estaba buscando en este momento si tenia mis apuntes respecto de este asunto porque no sabia que la Cámara lo trataria hoy. No los encuentro, sin embargo, puedo dar algunos antecedente, que recuerdo perfectamente.

El señor Demaria fué nombrado el año 79, á la vez que un señor O'Donnell y un señor Guesalaga, contador auxiliar de la comision que nombró el Congreso, para hacer la revision de las cuentas del Gobierno Nacional.

Estos tres señores hicieron su trabajo con bastante precipitacion, diremos así, porque la comision queria espedirse antes que el Congreso clausurara sus sesiones. Este trabajo duró tres meses.

Al cabo de ese tiempo recibieron dos mil cuatrocientos pesos, como retribucion para los tres, lo que equivale á ochocientos pesos cada uno.

Sin embargo, la comision entró despues á examinar las cuentas de otros años, que no estaban aun revisadas.

La revisacion fué hecha por los señores Demaria y O'Donell; el señor Guesalaga no tomó parte en esta.

Los dos señores á que me refiero trabajaron durante un año consecutivo para preparar su informe.

Por ello recibieron, á cuenta, cantidades distintas; el señor O'Donnell, mil doscientos pesos, y el señor Demaria, solamente ochocientos pesos.

El año 1881, se presentó á la Cámara de Diputados este último señor, haciendo el reclamo de lo que se le adeudaba, y el señor O'Donnell se dirigió á la vez al Senado, haciendo presente las mismas razones y pidiendo igual cosa.

El señor O,Donnell tuvo la suerte de que el Senado despachara mas pronto su asunto, que pasó á la Cámara de Diputados y fué ley el año 1881; el del señor Demaria no fué despachado, no sé por qué causa, por la comision respectiva de la Cámara de Diputados, y no pudo ser ley.

El año pasado, la Comision de Peticiones, tomando en cuenta estos antecedentes, y comprendiendo que, si habia sido justo abonar al señor O'Donnell, por medio de una ley, tramitada en las dos Cámaras lo que se le debia, habia tambien justicia; en abonar lo que se adeudaba al señor Demaria, despachó favorablemente esta solicitud.

Pero, desgraciadamente, no se pudo tratar entonces, este asunto, porque vinieron las sesiones de próroga, y quedó suspendido para este año.

Habiéndolo encontrado nuevamente en su carpeta, y creyendo, como he dicho, que se debia dar á un contador lo que se habia dado al otro, propone, por el proyecto de ley en discusion que se mande abonar al señor Demaria, la misma cantidad que recibió el señor O'Donnell.

La ley por la que se mandó abonar al señor O'Donnell lo que se le adeudaba, le acordaba solamente dos mil doscientos pesos, como saldo. La comision aconseja que se dé dos mil seiscientos pesos al señor Demaria porque este señor recibió ochocientos pesos á cuenta, es decir, cuatrocientos pesos menos de lo que recibió el señor O'Donnell; y si uno recibió una cantidad, el otro debe recibir la misma, puesto que trabajaron igual tiempo y con igual contraccion.

Hé dicho.

—El proyecto se aprueba en general y en particular, sin observacion.

PENSION

(Agustina C. de Pinedo)

—Al darse lectura del despacho de la Comision de Peticiones en el proyecto de ley en revision acordando pension graciable á la señora Agustina C. de Pinedo, dice el

Sr. Figueroa (F. J.)—Pido la palabra.

Me permitiré solicitar de la H. Cámara que este asunto se deje para la próxima sesion, porque el miembro informante no está presente.

Por mi parte, debo declarar que no quisiera informar, porque me falta algunos antecedentes que él tiene en su poder.

No sé si algun otro miembro de la Comision podria reemplazarle....

Sr. Gallo (D.)—Pero es un asunto muy sencillo! Podria votarse sin informe.

—Apoyado.

—Se vota si se aplaza hasta la próxima sesion la consideracion de este asunto, y resulta negativa, por 27 votos contra 28.

Sr. Presidente—Si nadie pide la palabra, se votará si se acepta en general el despacho de la Comision.....

Sr. Palacio—Seria conveniente que se nos dijese, siquiera, durante cuanto tiempo ha sido empleado el señor Pinedo, para saber si su viuda merece una pension.

Paréceme que no se puede votar una partida de esta naturaleza, para una pension graciable, sin conocer á fondo los méritos del causante.

Sr. Figueroa (F. J.)—Tengo una memoria muy frágil, y solamente con apuntes puedo dar esta clase de datos; me olvido siempre de las fechas.

Sr. Calvo—Se podria leer la solicitud de la interesada.

Sr. Presidente—Se va á buscar el espediente.

—Se espera un instante.

Sr. Presidente—Resulta que los antecedentes de este asunto están en poder del señor miembro informante de la Comision, que ha faltado á la sesion.

Sr. Palacio—Podria postergarse.

Sr. Presidente—Es precisamente lo que acaba de votarse.

Sr. Figueroa (F. J.)—La práctica es que, faltando el miembro informante, se postergue el asunto.

Sr. Ocampo—Puede ser que otro miembro de la Comision, no sea tan frágil de memoria y pueda dar algunos datos.

Sr. Cano—Señor presidente: la Cámara debe saber que el tiempo que ha estado empleado el señor Pinedo, como administrador de limpieza, en la Municipalidad, no ha sido mas que año y medio.

Sr. Ocampo—¿Cuanto tiempo?

Sr. Cano—Año y medio, solamente.

Sr. Ocampo—Ya es un dato!

Sr. Solveyra—Pido la palabra.

Para hacer mocion á objeto de que se aplace la consideracion de este asunto!

—Apoyado.

—Se vota esta mocion, y resulta aprobada.

Sr. Presidente—No hay mas asuntos á la órden del dia.

Quedan señalados para la próxima sesion los asuntos de cuyo despacho se ha dado cuenta.

—Se levanta la sesion siendo las 2 y 40 p. m.

100-67 Imp. LA TRIBUNA NACIONAL, Bolivar 36.